



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RG 104/2007

Acuerdo. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete.

El Maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 6, fracción I 32 y 35, fracciones I y X 36 38 39, fracciones II, III y IV; 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como el artículo 93 del Estatuto General, y con base en la siguiente

Justificación

- En el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2010, se establece como un eje estratégico la innovación educativa, en el cual se contemplan políticas generales, entre las que se encuentran las siguientes:
 - ◇ Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
 - ◇ Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas flexibles y de fácil transición.
 - ◇ Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
 - ◇ Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a los escenarios tendenciales y estratégicos.
 - ◇ Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación.
- En el Programa General de Trabajo 2007–2013 presentado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, se considera necesario, para emprender una nueva etapa de la Universidad de Guadalajara, establecer ejes estratégicos para el desarrollo universitario, entre los que se encuentran:
 - ◇ Carreras profesionales estratégicas, pertinentes y de calidad;
 - ◇ Reforma profunda del bachillerato;
 - ◇ Investigación científica pertinente y redituable;
 - ◇ Desarrollo e impulso al posgrado de calidad;
 - ◇ Dimensión internacional de los programas de estudio, con estudiantes y profesores que alcancen un alto nivel de competencia internacional, y conocimiento de idiomas y culturas extranjeras;
 - ◇ Promoción y difusión de la ciencia y la cultura.
- En el discurso de toma de posesión del Rector General, se establecieron algunos desafíos que se deben enfrentar en esta Casa de Estudios, como lo es la mejora académica y cultural, y la adecuación estructural y normativa entre otros. En lo referente al desafío de naturaleza académica, se hizo énfasis en la búsqueda de la pertinencia y la calidad de la oferta educativa; y la articulación de las funciones de docencia, investigación y difusión, por mencionar algunos.
- Aunado a lo anterior, con el objetivo de desarrollar propuestas relevantes dentro del ámbito académico, y de promover estrategias para la solución de problemas que impulsen el buen funcionamiento de las actividades sustantivas de la Universidad, con el aporte calificado de académicos de reconocida trayectoria, que forman parte de la comunidad universitaria de esta Casa de Estudios, se ha considerado necesaria la creación de un Consejo Académico Consultivo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Se crea el Consejo Académico Consultivo, como un órgano asesor de la Rectoría General en materia de política académica de la Universidad de Guadalajara.

Segundo. Son atribuciones del Consejo Académico Consultivo de la Rectoría General, las siguientes:

- I. Opinar y formular recomendaciones en torno a las condiciones del quehacer académico de la institución.
- II. Proponer y opinar sobre el diseño y ejecución de políticas, programas y actividades académicas y culturales inherentes a la Universidad de Guadalajara;
- III. Analizar el funcionamiento de la Universidad, en los diversos ámbitos que incidan en las actividades sustantivas de esta institución;
- IV. Emitir pronunciamientos respecto de las iniciativas y proyectos de desarrollo académico que le sean turnados por la Rectoría General;
- V. Recomendar los criterios y normas para su propia organización y funcionamiento;
- VI. Opinar sobre las políticas y criterios para el intercambio académico, científico y cultural de la Red Universitaria con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y entre las propias dependencias universitarias, y
- VII. Proponer al Rector General la integración de las comisiones que consideren necesarias, así como las regulaciones para su funcionamiento.

Tercero. El Consejo Académico Consultivo de la Rectoría General se integrará de la siguiente manera:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, quien fungirá como Presidente del Consejo y de sus comisiones;
- II. El Vicerrector Ejecutivo de la Universidad de Guadalajara;
- III. El Secretario General de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Un Secretario Técnico, designado por el Rector General;
- V. Los docentes e investigadores de reconocida trayectoria académica, en el número que el Rector General estime conveniente, y
- VI. Los universitarios con trayectoria destacada en los campos de la cultura, y la ciencia que el Rector General determine.

Cuarto. El Rector General designará a los miembros a que hacen referencia las fracciones IV y V del punto anterior, los cuales durarán en su encargo un año, pudiendo ser ratificados.

Quinto. El Consejo Académico Consultivo de la Rectoría General funcionará en pleno o por comisiones, de las cuales el Rector General será presidente, previa convocatoria del Rector General.

Sexto. Para que el Consejo funcione en pleno, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria funcionará con los presentes.

Séptimo. Sus acuerdos se tomarán por consenso de los integrantes, consignándose el sentido de las intervenciones en el acta de sesión.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

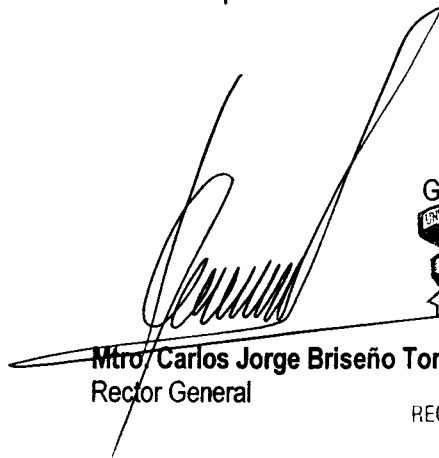
Octavo. Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Convocar a las sesiones del pleno Consejo y presidirlas;
- II. Integrar las comisiones, convocar sus sesiones y presidirlas;
- III. Seleccionar a los integrantes del Consejo previstos en las fracciones V y VI del punto Tercero del presente acuerdo, y determinar su separación;
- IV. Designar al Secretario Técnico del Consejo y determinar su remoción;
- V. Decidir ejecutivamente el tratamiento institucional que debe dársele a las opiniones y recomendaciones surgidas del Consejo;
- VI. Promover lo necesario para el adecuado funcionamiento del Consejo y
- VII. Determinar la extinción del Consejo Académico Consultivo.

Noveno. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Levantar las actas de sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Rendir informe de los trabajos del Consejo a su Presidente al menos bimestralmente;
- V. Integrar el archivo general del Consejo, y
- VI. Gestionar los trámites administrativos del Consejo.

Décimo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



RECTORIA GENERAL

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 13 de septiembre de 2007



Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General